

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE 4.301,38 M² DE TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA “COLADA DEL MEDIODÍA O CAMINO DE LA SIERRA” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROZAS DE PUERTO REAL PARA POSTERIOR MODIFICACIÓN DE TRAZADO

Las vías pecuarias de Rozas de Puerto Real se encuentran clasificadas por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 1970 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid de 15 de junio de 1970.

Con fecha de registro de entrada 23 de enero de 2024, tiene entrada propuesta de modificación de trazado de la vía pecuaria “Colada del Mediodía o Camino de la Sierra”, del término municipal de Rozas de Puerto Real, presentada por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

La propuesta de modificación de trazado de terrenos de la vía pecuaria “Colada del Mediodía o Camino de la Sierra”, del término municipal de Rozas de Puerto Real está motivada en la adaptación del trazado de la vía pecuaria al ordenamiento aprobado del polígono UEA-1, y adaptación del trazado de la vía pecuaria a la cartografía establecida en el suelo no urbanizable de protección, base del planeamiento de las NN.SS.

La modificación de trazado propone un trazado alternativo, en un primer tramo discurre paralelo a la vía pecuaria actual y un segundo tramo que rodea por el Sur y por el Este el polígono UEA-1 y se une de nuevo con el trazado original de la vía pecuaria.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias establece en su artículo 11 la posibilidad de variar o desviar el trazado de las vías pecuarias, previa desafectación, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Del mismo modo, los artículos 23 y siguientes de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid regulan el procedimiento de modificación de trazado.

Esta memoria se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, que recoge que con carácter previo a la iniciación del procedimiento, se elaborará una memoria justificativa de la propuesta de desafectación, así como la justificación de que los terrenos cuya desafectación se propone no resultan adecuados para el tránsito ganadero, y que

sobre ellos tampoco pueden desarrollarse los usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias.

La ejecución del ordenamiento aprobado del polígono UEA-1 supone la interrupción de la vía pecuaria, imposibilitando el tránsito ganadero y el desarrollo de los usos compatibles y complementarios, que se garantizan en el nuevo trazado que se propone, asegurándose la integridad superficial, continuidad e idoneidad.

Madrid a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQ
Fecha: 2026.05.27 16:46